

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE

Quien suscribe, **DIPUTADA YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Legislativo de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se somete a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TALA ILEGAL**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Deforestación, tala ilegal y retos para lograr un manejo adecuado de los recursos forestales

Contexto frente al Cambio Climático

El estado de Hidalgo representa uno de los enclaves biológicos y forestales más importantes del centro de México, sitio fundamental en el equilibrio climático, hidrológico y ecológico que converge con otras entidades federativas. En principio, es necesario recordar que la orografía de la entidad, dominada de manera preponderante por las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, fomenta la existencia de una multiplicidad de espacios ecológicos y microclimas que albergan ecosistemas invaluable. Entre estos ecosistemas destacan los bosques mesófilos de montaña, comúnmente denominados bosques de niebla, así como los matorrales xerófilos y las selvas secas, los cuales se distribuyen en municipios de alta fragilidad topográfica como los situados en la Sierra Otomí Tepehuao en la Sierra Alta.

La captación de dióxido de carbono, la generación de oxígeno limpio y la atracción y retención de precipitaciones pluviales son procesos ecológicos insustituibles que mantienen el ciclo hidrológico de diversas cuencas regionales, por lo que la preservación de estos hábitats es indispensable ya que estas masas forestales desempeñan funciones ambientales primordiales que sostienen la viabilidad climática. Aunado a su papel en la captura de humedad, los bosques de niebla hidalguenses alimentan las corrientes subterráneas y superficiales que posteriormente abastecen a poblaciones y sistemas productivos en los estados de Veracruz, Puebla, San Luis Potosí y Querétaro. Asimismo, estos espacios son la principal barrera natural contra el calentamiento global inducido por actividades antropogénicas.

La inmensa capacidad de regulación que ostentan estos ecosistemas subraya la extrema urgencia de proteger la cobertura vegetal remanente frente al avance de la depredación humana. En este contexto, especialistas han advertido sobre el costo ambiental de la tala. El investigador Martin Ricker, titular del Departamento de Botánica del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, destaca la gravedad de la deforestación y la subsecuente pérdida de servicios ambientales vitales mediante una observación contundente, estableciendo lo siguiente: "En la medida en que se talan los árboles, desaparece una serie de servicios ambientales importantes, como hospedar gran parte de la

biodiversidad del país, frenar el cambio climático, regular el ciclo del agua, evitar la erosión del suelo, y suministrarnos con madera y productos forestales no-maderables; proporcionar un paisaje atractivo"¹

En el caso específico de la geografía hidalguense, la dinámica de captura de carbono resulta ser altamente eficiente pero, al mismo tiempo, extremadamente frágil ante intervenciones externas. La pérdida de estos espacios boscosos no solo significa la desaparición irremediable de un sumidero natural de gases de efecto invernadero, sino que precipita la emisión activa de los mismos hacia la atmósfera, generando una retroalimentación climática negativa. La destrucción y fragmentación de la cobertura vegetal desencadena una reacción que alteran de forma drástica los microclimas locales, lo cual ya ha provocado un aumento comprobado e irreversible en la temperatura promedio de la entidad, el cual se estima en al menos cero punto siete grados centígrados².

Sobre este alarmante fenómeno de retroalimentación térmica y la pérdida de biomasa, el investigador Numa Pompilio Pavón Hernández, académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cuantifica y advierte la magnitud del daño que se genera por cada unidad de superficie arrasada: "Un bosque mesófilo puede tener en promedio 40 toneladas de carbono almacenado en los árboles. Si nosotros destruimos una hectárea, lo que genera es que esas 40 toneladas de carbono se emitan a la atmósfera, solo considerando troncos y biomasa, pero podemos hablar del doble si se considera la biomasa del suelo". A pesar de esta evidencia científica y de las repetidas advertencias sobre el déficit hídrico y el riesgo de fenómenos hidrometeorológicos extremos, los bosques del estado de Hidalgo enfrentan una crisis impulsada por la tala clandestina, la especulación de tierras y la consecuente proliferación de agresivas plagas forestales.

Déficit y Defensa de los Recursos Forestales

Para comprender a cabalidad la profundidad y la magnitud de la tala clandestina en el estado de Hidalgo, resulta necesario realizar un breve análisis de la producción forestal en México y su relación con la generación de mercados ilegales. A lo largo de los últimos 25 años, Hidalgo se ha consolidado como una de las diez entidades federativas que contribuyen de manera significativa en la producción forestal, compartiendo esta carga con estados de alta vocación maderable como Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Puebla.

Pese a su relevancia, el territorio hidalguense ha sufrido un proceso acelerado de cambio de uso de suelo. Las estadísticas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estiman que, desde 2014, el territorio del estado ha experimentado una transformación demográfica y agrícola profunda que ha obligado a que más de la mitad de su territorio (57.56 por ciento) esté dedicado a la agricultura de temporal, la ganadería expansiva y el crecimiento de los asentamientos humanos. Desafortunadamente, el motor de la tala ilegal radica en el déficit producido entre la oferta y la demanda maderera, una falla de mercado que no se ha logrado subsanar mediante el fomento de plantaciones forestales comerciales. De acuerdo con estimaciones elaboradas por la Comisión Nacional Forestal en conjunto con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, hacia el año 2018, la producción nacional de madera legal ascendió a tan solo 8.3 millones de metros cúbicos; en contraste, el mercado nacional requiere para

¹ Ricker, M., 2022. Bosques y selvas frenan el cambio climático. UNAM Global Revista. Recuperado de https://unamglobal.unam.mx/global_revista/bosques-y-selvas-frenan-el-cambio-climatico/.

² Pavón Hernández, N. P., 2023. El bosque. Gaceta UAEH, Número 7. Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/1/numero7/septiembre/bosque.html>

satisfacer la industria de la construcción, el diseño de muebles, la producción de papel y la energía basada en biomasa alrededor de 27 millones de metros cúbicos anuales³.

Este enorme déficit demuestra que México produce apenas una tercera parte de la madera que consume internamente, se satisface a través de las importaciones internacionales y, de manera mucho más destructiva, mediante la extracción furtiva, el blanqueo y la comercialización de madera de origen ilícito en las zonas de mayor marginación. Al respecto, las proyecciones avaladas por el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible establecen que al menos la mitad de toda la madera que se comercializa de forma aparentemente normal en el mercado nacional posee un origen intrínsecamente ilegal, extrayéndose al margen de cualquier esquema de manejo sustentable, evasión del pago de impuestos y en total ausencia de prácticas de mitigación ambiental.

En el estado de Hidalgo, ante la escasez de recursos para la inspección y vigilancia forestal, la defensa física de los bosques contra este mercado negro ha recaído de manera desproporcionada en los propios habitantes, campesinos y activistas ambientales locales, quienes enfrentan enormes riesgos. Un caso emblemático y ampliamente documentado que ilustra este conflicto es el de Filiberta Nevado Templos. Originaria de la comunidad de Zacacuautla, una localidad enclavada en una de las zonas con mayor densidad de bosque de niebla y recursos maderables del estado, en Acaxochitlán.

Tras su retiro de la vida sindical a nivel nacional, esta activista observó la rápida devastación de su entorno natural originada por talamontes organizados. La lucha por la protección del ecosistema hidalguense ha sido ardua y se ha topado con múltiples barreras, incluida la impunidad: "Desde 2007 forma parte de un grupo de defensores del monte y el agua contra la tala clandestina lo que le ha significado persecución y amenazas ante la ausencia de intervención gubernamental"⁴ El continuo activismo de ciudadanos como Nevado Templos, desarrollado en un entorno de profunda desigualdad estructural y riesgo físico, ejemplifica el grado de vulnerabilidad de las comunidades rurales de Hidalgo, que son dejadas a su propia suerte para enfrentar a grupos dedicados al saqueo forestal, los cuales operan con redes organizadas, maquinaria pesada y, en muchas ocasiones, con el solapamiento institucional.

Cambio Climático, Estrés Hídrico y Riesgos Fitosanitarios

La degradación de los bosques hidalguenses no solo ha alcanzado la extracción maderera; este proceso de saqueo ha traído consigo la alteración de la cobertura vegetal, lo que genera, en el mediano plazo, condiciones ecológicas para el desarrollo de crisis fitosanitarias. A partir del año 2019, la combinación de sequías prolongadas, atribuidas a las variaciones del cambio climático, y la alteración de los ecosistemas locales, desencadenó en el territorio de Hidalgo la expansión la plaga atribuida a insectos descortezadores. Esta crisis se centró particularmente en las especies nativas pero oportunistas del género *Dendroctonus*, tales como el *Dendroctonus mexicanus* y el *Dendroctonus valens*, insectos que aprovecharon la debilidad del arbolado para colonizar vastas extensiones de coníferas.

En condiciones normales, los pinos y abetos utilizan la presión de la oleoresina para expulsar a los insectos que intentan perforar su corteza. Sin embargo, en árboles bajo estrés hídrico crónico, esta presión de defensa disminuye, permitiendo que los insectos habiten libremente debajo de la corteza. Allí, se

³ SEMARNAT/INECC. Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México: 2022. Recuperado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/781684/162_2022_Perdidas_Economicas_por_Tala.pdf

⁴ CIMAC Noticias, 2021. Filiberta, la defensora del bosque de niebla. Recuperado de <https://cimacnoticias.com.mx/historias-de-mujeres-portada/filiberta-la-defensora-del-bosque-de-niebla/>.

alojan y se alimentan del tejido del árbol, interrumpiendo el flujo de nutrientes y agua, lo que conduce en un corto lapso a la marchitez y muerte irremediable del espécimen. A nivel nacional y estatal, estos insectos se han posicionado como el segundo agente más destructivo de los bosques de clima templado, siendo superados únicamente por los incendios forestales⁵.

La magnitud de esta plaga superó los límites de los bosques montañosos y se hizo visible en las zonas urbanas del Estado. En julio del año 2021, Pachuca fue testigo de una infestación masiva del escarabajo descortezador que provocó la muerte súbita de cientos de árboles ubicados en diferentes parques de la ciudad. Este evento forzó a las autoridades municipales a ejecutar el derribo y la remoción de los ejemplares y dejó entrever una enfermedad forestal mucho más profunda que estaba arrasando en silencio las áreas forestales más remotas y menos vigiladas de la entidad. Al respecto, organizaciones han advertido que se requiere un manejo adecuado de la madera muerta, los residuos de las podas ilegales y los árboles enfermos ya que suelen ser abandonados, convirtiéndose en insumos la dispersión de la plaga.

De hecho, hasta mediados del año 2023, los diagnósticos de la Comisión Nacional Forestal continuaban colocando al estado de Hidalgo en la categoría de riesgo "muy alto" respecto a los brotes de insectos descortezadores, ubicándolo en el mismo nivel de alerta crítica que entidades como Michoacán, Morelos, Veracruz, Puebla, el Estado de México y la Ciudad de México. Esto refleja que la pérdida de resiliencia forestal en Hidalgo se ha convertido en una condición que exacerba el daño causado por la tala inmoderada, provocando la reducción de hasta el 79.8 por ciento de las existencias maderables en las selvas bajas y medianas, afectando gravemente a maderas como el cedro rojo y la caoba.

Deforestación y Lavado de Madera

Pese a los esfuerzos en la materia, hacia 2023, se estima que la deforestación en los estados que componen el centro del país equivale a 8,656 hectáreas. Además de la sequía que marcó ese año, las cifras se suman a la pérdida de más de 208 mil hectáreas de áreas verdes cada año. En la región centro, la devastación de estos ecosistemas es impulsada por el cambio de uso de suelo directamente relacionado con la tala ilegal para la expansión de terrenos dedicados a la ganadería extensiva. Por otra parte, el 21 por ciento de las pérdidas corresponde a la extensión agrícola. Sin embargo, detrás estos problemas subyacen dinámicas mucho más complejas vinculadas directamente al crimen organizado.

La tala clandestina en la entidad se ha transformado en una operación que requiere de incorporar grandes volúmenes de madera extraídos de forma ilegal a los mercados formales: esta práctica conocida como lavado de madera permite que los grupos organizados que dirigen este blanqueo operan mediante el establecimiento de aserraderos o patios de acopio irregulares que se instalan en zonas inmediatas a las instalaciones de los centros de procesamiento legales y primarios. Mediante corrupción, coerción o la simple falsificación de documentos, los enormes volúmenes de madera extraída de manera completamente ilícita en el bosque son introducidos a estos centros, donde se mezclan con la madera de procedencia legal⁶. A partir de ese momento, la madera saqueada adquiere legalidad permitiendo su libre tránsito en carreteras federales y su comercialización en los grandes mercados de consumo del país a precios que presionan la competitividad de las empresas comunitarias lícitas.

⁵ Milenio. Tala y plagas, principales problemas de los árboles en Hidalgo. Recuperado en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tala-plagas-principales-problemas-arboles-hidalgo>

⁶ Milenio, 2023. Deforestan 8 mil hectáreas en CdMx, Morelos, Hidalgo y Puebla. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/deforestan-8-mil-hectareas-cdmx-morelos-hidalgo-puebla>.

El problema se generaliza en todo el Estado. Por ejemplo, en la frontera compartida con Puebla, se ha documentado y comprobado un trasiego constante, ilegal y recíproco de talamontes fuertemente organizados. Las bandas dedicadas a la extracción forestal aprovechan las zonas grises y la escasa presencia de las policías en las escarpadas áreas limítrofes para incursionar en el territorio, realizar talas rasas de alto impacto y retornar a su estado de origen con el recurso maderero antes de que las autoridades puedan intervenir. La autoridad en Hidalgo ha señalado que hay taladores ilegales de Puebla que cruzan Hidalgo para depredar su zona limítrofe. A su vez, hay taladores de Hidalgo que replican dicha actividad en Puebla⁷.

Marco convencional

La problemática de la tala ilegal, la deforestación y la vulnerabilidad de los defensores ambientales descrita en el informe se encuentra íntimamente vinculada a diversos compromisos y tratados internacionales orientados a la protección de los ecosistemas, la regulación comercial y la justicia ambiental.

En primer lugar, destaca el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá⁸, conocido como T-MEC, el cual dedica su Capítulo 24 de manera íntegra a la protección del medio ambiente. Este apartado establece obligaciones vinculantes para que los países miembros reconozcan la importancia de los bosques, promuevan su manejo sostenible y ejecuten acciones coordinadas y concretas para combatir la tala ilegal, así como el comercio internacional asociado a esta práctica ilícita.

Por otro lado, la protección específica de la flora forestal amenazada por la sobreexplotación y el mercado negro se enmarca en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, comúnmente denominada CITES por sus siglas en inglés. Este acuerdo regula y monitorea el comercio de miles de especies vegetales mediante un estricto sistema de permisos y certificaciones, resultando un instrumento fundamental para México en la protección de maderas de alto valor que sufren un fuerte saqueo, como es el caso de la caoba y el cedro rojo.

En la misma línea de la regulación maderable, el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006⁹ rige la cooperación internacional para fomentar la conservación forestal y el manejo responsable de los recursos. Entre los objetivos principales de este convenio se encuentra el fortalecimiento de la capacidad de los países miembros para mejorar la gobernanza y la aplicación de su legislación forestal local, exigiendo de manera directa hacer frente a la tala ilegal y al comercio conexo de las maderas que son extraídas al margen de esquemas de manejo sustentable.

Finalmente, frente a la grave situación de riesgo, hostigamiento y desamparo institucional que enfrentan los activistas y habitantes que protegen los bosques, resulta de máxima relevancia el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe¹⁰, conocido como el Acuerdo de Escazú. Este tratado es pionero en la región

⁷ Periódico Central. Habitantes de Puebla e Hidalgo cruzan zonas limítrofes para realizar tala ilegal. Recuperado de <https://hidalgo.periodicocentral.mx/hidalgo/habitantes-de-puebla-e-hidalgo-cruzan-zonas-limitrofes-para-realizar-tala-ilegal/16582/>.

⁸ Gobierno de México. Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Secretaría de Economía. Recuperado de <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730>

⁹ Naciones Unidas. Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006. Recuperado de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/cos209477.pdf>

¹⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

al vincular directamente los derechos humanos con el medio ambiente, y en su artículo noveno establece obligaciones ineludibles para que los Estados garanticen un entorno seguro y propicio, demandando tomar las medidas adecuadas para prevenir, investigar y sancionar cualquier ataque, restricción o amenaza perpetrada contra las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Legislación vigente

La protección de los bosques y el combate a la tala ilegal se sustentan en diversas disposiciones de carácter federal y local. En el ámbito federal, el marco jurídico tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4 reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidades legales. Asimismo, el artículo 27 otorga a la Nación el derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales para cuidar su conservación y evitar la destrucción de estos recursos¹¹.

A partir de este mandato constitucional, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula, en su artículo 1, la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento de los ecosistemas forestales a nivel nacional. En su artículo 155, esta ley clasifica como infracciones diversas actividades, entre las que destacan el aprovechamiento no autorizado de los recursos forestales, el cambio de uso de suelo sin permiso y el transporte, almacenamiento o transformación de materias primas forestales sin la documentación que acredite su legal procedencia¹². Por su parte, el Código Penal Federal refuerza estas medidas mediante su artículo 418, el cual impone penas de prisión y multas a quien desmonte o destruya la vegetación forestal, así como a quien tale árboles o cambie el uso de suelo sin autorización. Además, el artículo 419 de este mismo código castiga penalmente el almacenamiento, comercio y transporte ilícito de los recursos maderables¹³.

En el ámbito local, el estado de Hidalgo cuenta con ordenamientos específicos para combatir la deforestación. La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo establece en su artículo 1 el objeto de contribuir a la conservación, protección, fomento, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas forestales dentro de la entidad. Su artículo 3 define como metas prioritarias la regulación del manejo forestal, la consolidación de áreas forestales permanentes y la prevención de cambios de uso de suelo que afecten la viabilidad de los bosques¹⁴.

De forma complementaria, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo determina en su artículo 1 la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo las directrices para proteger las áreas naturales y fomentar el aprovechamiento racional de los ecosistemas en el territorio estatal¹⁵. Finalmente, para castigar estas conductas, el Código Penal para el Estado de Hidalgo tipifica los

¹¹ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹² Cámara de Diputados. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>

¹³ Cámara de Diputados. Código Penal Federal. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

¹⁴ Congreso del Estado de Hidalgo. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Desarrollo%20Forestal%20Sustentable%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

¹⁵ Congreso del Estado de Hidalgo. Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20para%20la%20Proteccion%20al%20Ambiente%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

delitos ambientales; específicamente, su artículo 345 contempla penas de prisión, que actualmente van de cuatro a diez años, para quienes atenten contra la riqueza forestal mediante acciones como el derribo de árboles y la tala ilegal¹⁶.

Propuesta de Reforma

El objetivo de esta propuesta es establecer medidas jurídicas para combatir la tala ilegal y salvaguardar los ecosistemas forestales de la entidad. Como se señaló a lo largo de la exposición de motivos, esta propuesta justifica su necesidad ante la extrema urgencia de proteger la cobertura forestal, la cual resulta indispensable para la captación de dióxido de carbono, la regulación del ciclo hidrológico de las regiones y la mitigación del calentamiento global. Asimismo, esta propuesta busca hacer frente a problemáticas estructurales y ecológicas, por lo que, para lograr este cometido, el proyecto busca fortalecer las atribuciones de las autoridades estatales.

En cuanto a los alcances, los cambios propuestos se centran en la modificación y adición de los artículos 5 y 87 de la legislación forestal estatal vigente. En primer término, se plantea la adición de la fracción segunda bis al artículo 5, mediante la cual se faculta expresamente al Estado para que, a través de la Secretaría correspondiente, suscriba convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y, en el ámbito de su competencia territorial, con los municipios. Esta adición persigue la finalidad directa de coadyuvar en las tareas de prevención y combate a la tala clandestina, así como hacer frente al cambio de uso de suelo no autorizado que se encuentra íntimamente relacionado con estas actividades de extracción furtiva.

Por otro lado, la reforma propuesta al artículo 87 endurece las restricciones para el cambio de uso de suelo en zonas boscosas. El texto propuesto establece que la pérdida de la cubierta forestal provocada específicamente por tala ilegal o clandestina se incorpora a los supuestos ya existentes, determinando que bajo ninguna de estas circunstancias podrá considerarse esta degradación como una razón válida para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Asimismo, se busca otorgar a la Secretaría de facultades y atribuciones para implementar mecanismos de monitoreo continuo apoyados en el uso de tecnologías, lo que permitirá una verificación rigurosa de la pérdida de la cubierta vegetal. Finalmente, la iniciativa pretende establecer restricciones severas, estipulando que no se podrá otorgar ninguna autorización para modificar el uso del suelo en un terreno deforestado de manera ilícita sin que transcurra un periodo de veinte años. Esta prohibición busca desincentivar la depredación de los bosques con fines de especulación comercial.

Para ilustrar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 5.- El Estado, a través de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, con la participación, en su caso, de los municipios, en el ámbito territorial de su competencia, para asumir las siguientes funciones:	ARTÍCULO 5.- El Estado, a través de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, con la participación, en su caso, de los municipios, en el ámbito territorial de su competencia, para asumir las siguientes funciones:

¹⁶ Congreso del Estado de Hidalgo. Código Penal para el Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf.

I. y II. ... Sin correlativo III. a XI.		I. y II. ... II Bis. Coadyuvar en la prevención y combate a la tala clandestina y el cambio de uso de suelo no autorizado relacionado con estas actividades ilícitas III. a XI.
ARTÍCULO 87.- En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento. [...]		ARTÍCULO 87.- En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, tala ilegal o clandestina, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Para la verificación de la pérdida de cubierta forestal, la Secretaría podrá implementar mecanismos de monitoreo continuo con el uso de tecnologías geoespaciales, terrestres y de inteligencia artificial. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado o deforestado ilícitamente sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento. [...]

Estimación de Impacto Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como por los artículos 18 y 18 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se formula la estimación de impacto presupuestal. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Hidalgo, no representa un impacto presupuestal para el ejercicio fiscal actual. Las adecuaciones normativas planteadas, referentes a la facultad del Estado para coadyuvar en la prevención y combate a la tala clandestina mediante la suscripción de convenios, así como la implementación de mecanismos de monitoreo

continuo para verificar la pérdida de la cubierta forestal, serán ejecutadas y absorbidas mediante los recursos presupuestarios previamente aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal.

En todo caso, la incorporación y el uso de tecnologías geoespaciales, terrestres y de inteligencia artificial propuestas para la vigilancia y protección de los terrenos forestales, mantendrán una naturaleza de aplicación e implementación progresiva. Esta progresión se sujetará estrictamente a la disponibilidad presupuestaria y a los recursos humanos y materiales de las autoridades estatales para los ejercicios fiscales subsecuentes, de conformidad con el principio de balance presupuestario sostenible. Con ello se garantiza que, para el debido cumplimiento de la propuesta, no se autorizarán ampliaciones a los presupuestos de egresos vigentes ni se requerirá de una fuente de ingresos distinta, ya que cualquier adecuación administrativa o tecnológica necesaria deberá llevarse a cabo estrictamente mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Proyecto de Decreto

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** dos párrafos artículo 87 y se **ADICIONA** una fracción, ambas de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. y II. ...

II Bis. Coadyuvar en la prevención y combate a la tala clandestina y el cambio de uso de suelo no autorizado relacionado con estas actividades ilícitas;

III. a XI. ...

...

ARTÍCULO 87.- ...

...

...

...

...

...

En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, **tala ilegal o clandestina**, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. **Para la verificación de la pérdida de cubierta forestal, la Secretaría podrá implementar**

mecanismos de monitoreo continuo con el uso de tecnologías geoespaciales, terrestres y de inteligencia artificial.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado **o deforestado ilícitamente** sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento.

[...]

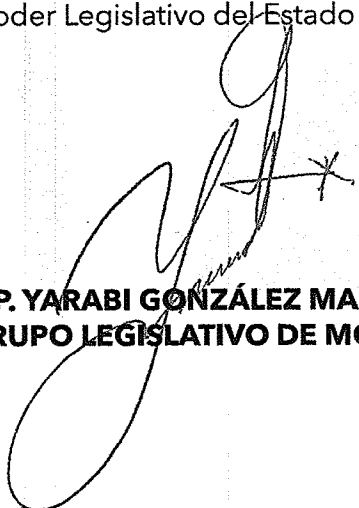
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo y el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo contarán con un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Las adecuaciones que se lleven a cabo a la estructura de los ejecutores de gasto deberán llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo a los **ocho** días del mes de **junio** de **2026**.



DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

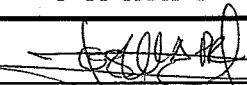
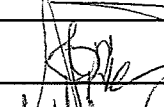
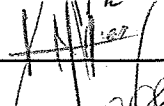
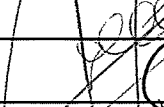
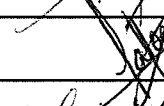
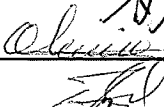
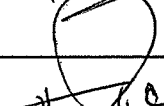
FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **190**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 09-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1018**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Hidalgo, con el fin de implementar y fortalecer las acciones para combatir la tala ilegal.

NOMBRE	FIRMA
JOSE MARIA ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ	
Maria del Rosario Guerrero U/2	
Aldo Meza Hernandez	
Francisco Javier Téllez S.	
Johana Montserrat Hernández P.	
Héctor Tovar Iglesias	
Paloma Barragán Santos	
OLIVIA STARCON RIVERA	
Arturo Gómez Cárdenas	
José Luis Rodríguez Argüeta	
Tania Eréndira Meza Escobar	
Carlos Alejandro Alcántara Carbajal	
Karla Veral Arrieta	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

